



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN PRIMERA**

Bogotá D.C., tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020)

AUTO DE INTERLOCUTORIO

Ref. Proceso	11001 33 31 005 2008 00075 00
Medio de Control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante	COMPAÑÍA ENVASADORA NACIONAL DE GAS – CENGAS SA ESP
Demandado	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS
Asunto	REQUIERE A DEMANDANTE

1. Visto el informe secretarial que antecede, se observa que el señor John Enrique Acero Arias, presunto apoderado judicial de la Empresa Envasadora Nacional de Gas SA ESP – CENGAS, allegó poder debidamente conferido por la empresa demandante para realizar el desglose la póliza judicial no. 1000000653 visible a folios 59 a 61 del cuaderno principal.

2. El Despacho advierte que el referido documento no cumple con los requisitos previstos en el artículo 74 de la Ley 1564 de 2012, ni con los previstos en el artículo 5º del Decreto Legislativo 806 de 2020.

3. En ese orden, por Secretaría **requiérase** a la parte demandante, para que en el término de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia, allegue al proceso el poder por el cual se reconozca personería jurídica al abogado John Enrique Acero Arias, con facultades para realizar el retiro de la póliza judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SAMUEL PALACIOS OVIEDO
Juez

**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA**

*Por anotación en ESTADO notifico a las partes esta
providencia, hoy 4 de diciembre de 2020*

MARIO ALONSO AREVALO MARTÍNEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

SAMUEL PALACIOS OVIEDO

JUEZ

JUZGADO 005 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **974c00d46a6e6a885d45ef427219a24246200d98f9a0bd157f88e4b99fa2884c**

Documento generado en 03/12/2020 04:22:30 p.m.